



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A015/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA RESOLUCIÓN RA-04/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. En este tenor, con fecha 03 de octubre de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las más recientes reformas al Reglamento de Elecciones, mismas que tienen impacto directo en las actividades de este Instituto de cara a la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. Con fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Resolución y el Acuerdo con nomenclatura INE/CG439/2023 e INE/CG446/2023, respectivamente, mediante los cuales determinó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de Precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024, y emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, respectivamente.

Adicionalmente, en esa misma fecha, el referido Consejo General aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG437/2023, por el que emitió las Convocatorias para que la ciudadanía

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 1 de 17

participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven, además de diversos anexos.

III. El día 15 de agosto de 2023 en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A066/2023 relativo a la determinación del Financiamiento correspondiente a los Partidos Políticos para las Campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral Local.

IV. Con fecha 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos mediante el Acuerdo con nomenclatura INE/CG492/2023.

V. El día 04 de octubre de 2023, mediante correo electrónico institucional, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto remitió de forma electrónica a las y los Consejeros integrantes de este Órgano Superior de Dirección el "*Proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*", en cumplimiento a lo previsto en los artículos 117 fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima, 23 y 25 fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima y solicitó la Presidencia del referido cuerpo colegiado su incorporación al proyecto de Orden del Día de su siguiente Sesión, en cumplimiento a la normatividad descrita, a efecto de someter a consideración su eventual aprobación.

VI. En el desarrollo de su Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, celebrada el 09 de octubre de 2023, este Consejo General emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/A070/2023, mediante el cual determinó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

VII. El día 11 de octubre del 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se instaló formalmente con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 2 de 17

2023-2024, en el que se renovarán la integración del Poder Legislativo Estatal y los Ayuntamientos de la entidad.

VIII. Con fecha 14 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral del Estado emitió la Resolución respecto al Recurso de Apelación identificado con la clave y número RA-04/2023, promovido por Movimiento Ciudadano en contra del Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A070/2023, cuyo sentido fue el revocar el referido Acuerdo, y ordenando al Consejo General de este Instituto la emisión de una nueva determinación en la que, de manera fundada y motivada, establezca una nueva fecha del periodo de los procesos internos de los partidos políticos, así como para establecer el periodo de precampañas para la selección de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos.

IX. El día 17 de noviembre de 2023, la Consejera Presidenta y la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General se reunieron en la Sala de Sesiones de este Instituto con la finalidad de analizar los alcances de la Resolución señalada en supralíneas, acordándose realizar los ajustes necesarios para dar cabal cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, instruyendo para tal efecto al Secretario Ejecutivo de este Órgano Superior de Dirección a que, conforme a la Reglamentación Interna, elabore la propuesta respectiva.

X. Con fecha 18 de noviembre de 2023, la Consejera Presidenta, en su calidad de representante legal de este Instituto Electoral, promovió un Juicio Electoral en contra de la Resolución dictada en el Recurso de Apelación con nomenclatura RA-04/2023, a efecto de que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, se pronuncie sobre su procedencia, toda vez que la misma implica desaplicar un mandato del Instituto Nacional Electoral (INE) que emitió ejerciendo su facultad de atracción, prevista en el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 3 de 17

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024
Página 4 de 17

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 5 de 17

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En ejercicio de estas atribuciones, y siendo una de sus actividades primordiales el organizar las elecciones en la entidad, este Órgano Superior de Dirección determinó un Calendario oficial de Actividades, con la finalidad de contar con la debida oportunidad con un instrumento que brinde con certeza una directriz general sobre cada uno de los actos y las actividades que se deberán realizar en el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que conforman el Proceso Electoral Local 2023-2024, atendiendo en él las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, así como aquellas que, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó el Instituto Nacional Electoral dentro del referido Proceso, esto, en el marco del actual Sistema Electoral Mexicano.

Ahora bien, en ejercicio de las atribuciones descritas al inicio de la presente Consideración, y derivado de la Resolución a que se refiere el VIII Antecedente de este documento, se presenta para su consideración y eventual aprobación un nuevo proyecto de Calendario Electoral, con las modificaciones acordes con las determinaciones mandatadas en la Sentencia de mérito.

En esa tesitura, resulta pertinente destacar los efectos de la Resolución en cita, para conocer los alcances y razonamientos que fundamentan y motivan las modificaciones que se presentan en el documento anexo al presente Acuerdo, siendo los que a continuación se transcriben:

"d) Efectos

Este Tribunal Electoral, tiene amplias facultades para dictaminar que los asuntos sometidos a su competencia, se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad electoral, y en ese sentido puede determinar el efecto de sus sentencias, a fin restaurar el orden jurídico violado, mediante el efecto de confirmar, modificar o revocar al acto o resolución impugnada, de conformidad con el artículo 99, fracción III, de la Constitución General de la República.

Así, en aras de una justicia completa e integral los efectos de sus resoluciones deben atender a estos aspectos y, por tanto, pueden abarcar otros actos si con ello se logra restaurar la norma, uniendo sus componentes y la armonización con el sistema del que es parte.

El criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación referido en el párrafo anterior resulta aplicable también para los casos del control concreto porque constituye un parámetro que bajo el principio de justicia completa que se desprende del artículo 17 de la Constitución General de la República establece un método de estudio para la toma de decisiones sobre la aplicación de normas o actos que se encuentren intrínsecamente relacionados.

En este contexto, al ser fundado el motivo de inconformidad relacionado con la indebida fundamentación y motivación del acuerdo controvertido, respecto del inicio al periodo de las precampañas para las precandidaturas de diputaciones y ayuntamientos de la entidad, y tomando en cuenta su impacto en la totalidad de criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se ordena la revocación total del Acuerdo IEE/CG/A070/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

La presente decisión implica que, a la brevedad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emita una determinación en la que, de manera fundada y

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 7 de 17

motivada, establezca una nueva fecha del periodo de los procesos internos de los partidos políticos los que deberán llevarse a cabo en los meses de enero y febrero del año de la elección, así como para establecer el periodo de precampañas para la selección de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, apegándose a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a las disposiciones del Código Electoral del Estado y la demás normatividad electoral vigente, la cual deberá de iniciar el cinco de febrero y podrá durar hasta veinte días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Electoral, dentro del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo ordenado por este Tribunal, el Consejo General del IEE debe atender los siguientes parámetros:

- I. Los procesos internos de los partidos políticos en la etapa de preparación de la elección, se realizarán en los meses de enero y febrero del año de la elección.*
- II. Para la realización de cualquiera de las actividades identificadas en el artículo 143 del Código Electoral, a cargo de los precandidatos a diputaciones y ayuntamientos, éstas durarán hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección.*
- III. El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que las precampañas a candidaturas a diputaciones y ayuntamientos deberá iniciar el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, y no deberá durar más de veinte días.*
- IV. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del Acuerdo IEE/CG/A070/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes a algún cargo público.*
- V. A fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad en materia electoral, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que*

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 8 de 17



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

provea lo necesario a fin de que la presente resolución se publique en los estrados físicos y en la página de internet de este Tribunal, Así mismo, la autoridad responsable deberá publicar el nuevo acuerdo en sus estrados físicos así como en su página de internet, y además notificarlo personalmente a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo público local.

En sentido de lo expuesto, se tiene que son dos rubros los que son motivo de modificaciones sustanciales en la Resolución que se atiende, la etapa de las precampañas a candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, así como la correspondiente a la obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente; sin embargo, al hacer los ajustes correspondientes a éstos, tiene impacto en otras actividades cuya fecha de cumplimiento depende directamente de los periodos de precampaña y obtención del respaldo ciudadano.

Consecuentemente y al respecto de la etapa de precampañas, conforme a los parámetros establecidos en el apartado de "Efectos" de la Resolución de mérito, las modificaciones que se proponen son las que a continuación se mencionan:

ACTIVIDAD POR EJECUTAR	CALENDARIO ELECTORAL DEL ACUERDO REVOCADO	PROPUESTA CALENDARIO MODIFICADO
Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023	A más tardar el 05 de febrero de 2024
Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Coalición a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023	A más tardar el 05 de febrero de 2024
Periodo de precampañas para la selección de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 20 días.	15 de diciembre al 03 de enero de 2024	05 al 24 de febrero de 2024

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

El Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	A más tardar el 20 de diciembre de 2023	A más tardar el 10 de febrero de 2024
El Consejo General deberá resolver sobre Convenios de Coalición para Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.	A más tardar el 25 de diciembre de 2024	A más tardar el 15 de febrero de 2024
Periodo de presentación de informes de gastos de precampaña al INE, correspondientes a cada tipo de precampaña y por cada precandidatura registrada.	04 al 13 de enero de 2024	25 de febrero al 05 de marzo de 2024

En igual sentido, respecto de la etapa de obtención de respaldo ciudadano para personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en términos de los parámetros establecidos por el Tribunal, las modificaciones que se proponen son las que a continuación se mencionan:

ACTIVIDAD POR EJECUTAR	CALENDARIO ELECTORAL DEL ACUERDO REVOCADO	PROPUESTA CALENDARIO MODIFICADO
Consejo General aprueba el Reglamento y la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes.	01 al 30 de noviembre 2023	01 al 15 de diciembre 2023
Publicación de la Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de Candidaturas Independientes	A más tardar el 30 de noviembre de 2023	A más tardar el 05 de enero de 2024
Recepción de escrito de intención y documentación anexa ante el Consejo General de las y los ciudadanos que aspiren a las Candidaturas Independientes para las Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos.	01 al 15 de diciembre 2023	06 al 15 de enero de 2024
El Consejo General emite los Acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes que procedan.	16 de diciembre al 05 de enero de 2024	A más tardar el 17 de enero de 2024
Periodo de obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, durarán hasta 20 días.	09 al 28 de febrero de 2024	03 al 22 de febrero de 2024

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Periodo en el que el Consejo General deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a través de una Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos.	01 al 31 de marzo de 2024	23 de febrero al 31 de marzo de 2024
--	---------------------------	--------------------------------------

7ª.- Como se señala en supralíneas, entre los principios rectores del Instituto Electoral del Estado se encuentran los de legalidad, certeza y máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser conforme a la legislación de la materia y los ordenamientos y/o lineamientos que de ella emanen, adicionalmente deben ser claras y firmes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todas las personas involucradas con este Organismo Electoral, Partidos Políticos, autoridades, ciudadanas y ciudadanos con aspiraciones de participar en el Proceso Electoral Local, conozcan con plenitud, objetividad y certeza, el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado, de cara al referido proceso comicial.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección debe privilegiar el derecho de participación a que se refiere la CPEUM, en su artículo 35, fracción II, al señalar que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese sentido, este Consejo General consideró indispensable emitir un Calendario Electoral oficial de Actividades, lo que efectuó a través del Acuerdo IEE/CG/A070/2023, el cual contenía y definía cada una de las actividades contempladas en las etapas del Proceso Electoral que marca el Código Electoral de Estado, en términos de lo dispuesto en la CPEUM, las leyes generales de la materia, la CPELSC, y lo ordenado en los Acuerdos, Lineamientos, Resoluciones y demás disposiciones emitidos hasta entonces por el INE y, en su caso, las autoridades jurisdiccionales electorales. Con dicho Calendario, además, se pretende garantizar los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, partidos políticos,

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

candidatas y candidatos independientes, respecto de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de conformidad con la citada Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Carta Magna.

Ahora bien, bajo el mismo propósito y atendiendo a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado, se presenta de nueva cuenta, para su eventual aprobación, un nuevo proyecto de Calendario de Actividades para el Proceso Electoral en curso, con las modificaciones planteadas por la referida autoridad jurisdiccional.

8ª.- Conforme a lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución local, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; por su parte, el primer párrafo del artículo 136 del Código Electoral Local establece que la etapa preparatoria de la elección se inició con la Sesión que el Consejo General celebró el pasado 11 de octubre de 2023, en la cual se emitió la Declaratoria Oficial del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, y que la Jornada Electoral del mismo se llevará a cabo el día 02 de junio de 2024.

9ª.- No se omite señalar que a efecto de construir el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, este Órgano Superior de Dirección consideró, en su Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A070/2023, en primer término, que el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la LGIPE, regulan la facultad de atracción del Consejo General del INE, la cual consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, en tal virtud, conforme a la Resolución descrita en el Antecedente II, se atendieron los ajustes a la fecha de la conclusión del periodo precampañas de los partidos políticos y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas que pretendan obtener una candidatura independiente; esto, tomando en consideración que conforme al numeral 1, inciso c), del artículo 2 de la LGIPE, dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes para los procesos electorales federales y

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 12 de 17

locales; y, por su parte, el artículo 4, numeral 1, de la misma Ley General, establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar su cumplimiento.

No obstante, acorde y respetuosos del sistema jurisdiccional del que somos parte, a través del presente Acuerdo se pretende dar cumplimiento al mandato emitido por el Tribunal Electoral del Estado en la Resolución recaída en el juicio identificado con la clave y número RA-04/2023, aun y cuando esto implica, en la especie, desaplicar el mandato emitido por el INE en la Resolución INE/CG439/2023, bajo el riesgo de que dicho cumplimiento pueda representar un desacato a un mandato Constitucional, como lo es, la facultad de atracción ejercida por el INE a efecto de homologar los plazos de las conclusiones de los periodos de precampañas de los partidos políticos y del respaldo ciudadano de quienes aspiren a una Candidatura Independiente.

10^a.- De acuerdo a lo establecido en la fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General es el coordinar las acciones necesarias a efecto de elaborar el Calendario Integral de actividades de los procesos electorales, así como disponer lo necesario para su aprobación por este Órgano Superior de Dirección, para tales efectos, conforme al procedimiento descrito en el Antecedente IX, el Secretario Ejecutivo remitió a las y los integrantes de este cuerpo colegiado el "*Proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*", con las modificaciones ordenadas en la multicitada Resolución del Tribunal Electoral, para el conocimiento, observaciones y eventual aprobación.

Dicho proyecto contempla las actividades y acciones que deberán desarrollarse conforme al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, atendiendo a los ordenamientos legales y reglamentarios que nos son vinculantes, así como lo descrito en la Resolución recaída en el Juicio RA-04/2023; y que se presentan como un documento rector que apoye a este Consejo General, partidos políticos, autoridades de todos los ámbitos, medios de comunicación y ciudadanía en general, en el seguimiento y control de las etapas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 13 de 17

11^a.- Finalmente, es pertinente realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en el artículo 92, numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; en los que se establece que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberá presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; y que el Órgano Superior de Dirección resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio. Al respecto, no debemos perder de vista que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con la clave y número SUP-JRC-24/2018¹, ha considerado que las Coaliciones y Candidaturas Comunes son modalidades del derecho de asociación política, que si bien, son figuras diversas, éstas son especies de un mismo género, por lo que no pueden desvincularse de manera absoluta, y en cada caso, se deberá analizar la forma en que las mismas se articulan en un proceso electoral en concreto; y para determinar qué principio o reglas deben ser aplicables a cada uno de éstos, es necesario analizar, más allá de la denominación que se dé a un Convenio determinado (coalición o candidatura común) los elementos materiales y sustanciales, así como el contexto de participación de cada partido político en la figura asociativa.

En ese orden de ideas y considerando lo establecido en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se advierte una discrepancia entre los plazos señalados para presentar la solicitud de registro del Convenio de Coalición, ya que el citado artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que ésta será a más tardar treinta días antes de que inicien las precampañas, y el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el plazo será hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

En ese sentido, este órgano electoral está obligado a atender el orden jurídico constitucional, concretamente lo dispuesto por el artículo 1, párrafo segundo, de la Carta Magna, que impone a las autoridades la obligatoriedad de aplicar el principio *pro persona* como un criterio de interpretación de las normas relativas a derechos humanos como lo son los político-electorales, en aras de maximizar la protección y respeto de los derechos fundamentales, optando en el presente caso por la aplicación o interpretación de la norma que favorezca en mayor medida, o bien, que implique menores restricciones en el ejercicio de los derechos

¹ Resolución Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SUP-JRC-00024-2018.htm>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

político electorales de los partidos políticos para formar Coaliciones, o Candidaturas Comunes.

12ª.- En mérito de lo expuesto, se presenta el nuevo Calendario Electoral oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de que se publicite su contenido y sea del conocimiento general en el Estado de Colima, mismo que forma parte integral del presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Respecto a su debida publicidad, se deberá considerar lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución que origina este Acuerdo, en el que se ordena a este Instituto publicar en estrados físicos y en su página de internet, así como notificar personalmente a cada uno de los partidos políticos, el Acuerdo que emita en cumplimiento de la misma.

Tal Calendario Electoral constituye una herramienta orientadora del proceso comicial, en el que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el cual se ha estructurado de manera cronológica atendiendo a las diferentes etapas del mismo, en términos de la normatividad aplicable, que se establece como fundamento en el mismo Calendario.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, modifica, aprueba y determina el **Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que deberán observar el Consejo General y el personal del Instituto; los Consejos Municipales Electorales, los Partidos Políticos, en su caso, las Candidaturas Independientes y la ciudadanía en general; de conformidad a lo establecido en las consideraciones anteriores y cuyo instrumento forma parte integral de este Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 15 de 17

SEGUNDO: El Calendario Electoral de Actividades podrá ser enriquecido en su oportunidad, con base a los lineamientos y determinaciones que emita el Instituto Nacional Electoral, así como también las demás disposiciones que emitan las autoridades jurisdiccionales electorales y por los Acuerdos y Resoluciones que conforme a la ley emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO: Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; a los Consejos Municipales Electorales; así como a todo el personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes; debiéndose publicitar además en los Estados físicos de este Instituto.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO



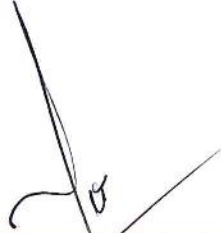
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Página 16 de 17

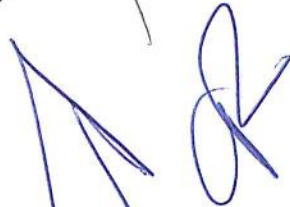
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A015/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A015/2023

Modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024